Asuncion, Marzo 8 de 1899

Vista la nota del Recolector de la Contribución Directa, fecha de ayer, solicitando la creación en la Oficina Central de un Auxiliar del Tesorero, un tercer Tenedor de Libros y un escribiente, los dos primeros con doscientos pesos de sueldo al mes y el último con ciento cincuenta pesos ft. á fin de poder llevar al dia los trabajos y cumplir debidamente con la publicación diaria del movimiento de la repartición ordenada recientemente por el Ministerio de Hacienda y de conformidad con los candidatos propuestos.

El Presidente de la Re

= pública

Decreta:

Artº 1º — Créanse los expresados cargos de Auxiliar del Tesorero, tercer Tenedor de Libros y escribiente de la Oficina Central de Contribución Directa, con la renta mensual de doscientos pesos fts los dos primeros y de ciento cincuenta pesos fts el tercero.

Artº 2º — Nómbrase para desempeñar los mencionados puestos á los Señores Hipólito Mena, Cárlos Neumann y Manuel Garay respectivamente.

Artº 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Artº 4º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Acerca

[illegible]